

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERIÓDICO
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Octubre)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 30 de Septiembre de 1930

(Conclusión)

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de entrega por la Excm. Diputación al Estado, de la carretera de Llangreo a Gijón.

Habiendo quedado desierta la tercera subasta anunciada, para contratar las obras de conservación de las carreteras provinciales de Tineo al Rodical, kms. 1 al 5, y Piedratecha al Espín, kms. 1 al 8, por falta de licitadores; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado y por sus mismos fundamentos, recabar del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, el informe correspondiente a fin de llevar a cabo dichas obras dentro de la mayor brevedad.

Vista la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que al efectuar por administración, en el camino vecinal de Arriondas a Fuentes por Bode, las obras de carácter urgente que eviten en la época de lluvia los peligros para la circulación de trenes en la línea del ferrocarril de Oviedo a Llanes, se encuentra con la necesidad de efectuar el desmonte de un volumen bastante importante de tierras, que tiene que verter al río Sella, y proponiendo se obtenga la debida autorización del Excm. Sr. Gober-

nador civil; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, solicitar la autorización expresada para establecer vertederos en el km. 69 de la línea del ferrocarril de Oviedo a Llanes, en la margen del río Sella, en atención a la urgencia de las obras, que de no efectuarse podrían interrumpir un servicio público, y a que los citados vertederos no han de causar daño alguno a las propiedades ribereñas.

Visto el proyecto que remite a informe el Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Cangas de Onis a Infiesto, cuya concesión solicita la Sociedad «Electra del Viesgo»; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada, siempre que los cruces sobre los caminos vecinales de Puente de Romillo a los límites de Ponga, Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi, del Valle a la Reboría, y de Valle por Cardes al de Infiesto a Espinaredo, se efectúen con arreglo a las prescripciones que establece el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, siendo necesario que los postes de cruce disten, por lo menos, tres metros de los bordes exteriores de las cunetas o paseos.

Visto el expediente que remite el Alcalde del Ayuntamiento de El Franco, de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de Modesta Taborcías Pérez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo a la expresada Modesta Taborcías, debiendo antes de su ingreso, sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo por el Médico del Asilo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando se le autorice para adquirir con urgencia un armario, mesas y sillas con destino al nuevo comedor de dementes, y mesitas de no-

che y sillas para la sala que se está habilitando, por coste de mil pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, que se abone el importe de la adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del vigente presupuesto especial del Establecimiento, debiendo cumplirse el acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo de 1928, intervenir la compra el señor Diputado Visitador del Asilo y rendirse en su día cuenta justificada.

Vista la tercera relación valorada de las obras de construcción del Pabellón de caláveres, en el nuevo Manicomio, que remite el Arquitecto provincial, así como la certificación líquida que se acredita al contratista, importante 2.258,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para efectuar por administración el azulejado de paredes en los comedores y pasillos en la Casa de Caridad de San Lázaro, y que a tal efecto se expida a su favor un libramiento a justificar por 4.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa y que se le expida el libramiento expresado con cargo a la consignación de 10.400 pesetas que figuran en el Capítulo VIII, artículo único del presupuesto especial de dicho Establecimiento, debiendo rendir en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para proceder a la reparación de los entarimados, pintura de algunas de las dependencias de la Residencia provincial de Niños y que a tal efecto se expida a su favor un libramiento a justificar por 4.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita, que se expida el expresado

libramiento con cargo a las 15.000 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo rendir en su día, la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que D. Francisco Rojo Cortés, contratista del suministro de tela y lana con destino a aquél Establecimiento, durante el año 1929, ha cumplido debidamente su compromiso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolverle la fianza constituida para garantía del cumplimiento de dicho suministro, previo el pago de los derechos de cancelación de dicha fianza, el importe de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y cuantos legalmente deban pesar sobre la misma.

Vista una comunicación de la Comisión provincial de León, manifestando haber acordado en sesión de 10 del corriente, interesar de esta Corporación provincial se haga cargo del niño Santiago Valle Juan, nacido en Pola de Siero el 5 de Diciembre de 1918, hijo de Francisco y de Julia, abandonado por éstos y recogido por orden del Sr. Gobernador civil de León, en el Hospicio de dicha ciudad, donde actualmente se encuentra; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de ordenar el ingreso y forma de envío del citado niño en la Residencia provincial, se remita por la Comisión provincial de León el oportuno expediente y antecedentes que deben obrar en aquel Hospicio, de cuyos documentos podrá deducirse acerca de la admisión, y en vista de los mismos resolver lo que mejor proceda.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Faustino Fernández Fernández y D. José Vallina Velasco, vecinos de San Martín del Rey Aureo, y D. Nemesio Andrés, vecino de La Felguera (Langreo).

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales, Sres. Berenguer Figueroa, Velasco Alvarez, y Díaz Genzález, las cantidades correspondientes en concepto de indemnización y dietas, a razón de 15 pesetas por día, con cargo a la consignación figurada al efecto en el presupuesto provincial vigente.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Salas para el ejercicio de 1930, conforme al pedido oportunamente formulado, se acordó ordenar a aquél Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada para recogerlas; abrir en el mismo el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día seis del próximo Octubre, advirtiéndole que de no ser suficiente dicho plazo, deberá solicitar prórroga del mismo antes de que espire, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó modificar, en la forma que propone, la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales para 1929, don José Fernandez López.

Visto el padrón adicional, formado por el Ayuntamiento de Castropol, para la recaudación en el periodo voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y remitir un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, debiendo advertir al expresado Ayuntamiento, que para la recaudación del ejercicio de 1930 han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último.

Visto el padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Mieres, para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten; debiendo advertir al mencionado Ayuntamiento, que para la recaudación del ejercicio de 1930, se han de seguir con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último.

Visto el padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Cudillero, para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía, para que lo exponga al público por espacio de diez días y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten; debiendo advertir al expresado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1930, se han de seguir con todo rigor las normas aprobadas por

esta Comisión, en 15 de Marzo último.

Vista la liquidación que de la recaudación en el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Llanera; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos; interesar del Ayuntamiento de Llanera el ingreso en la Caja provincial de 7.192,44 pesetas, que resultan a favor de esta Diputación.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento, el proyecto de camino vecinal de Solís a Campomanes, perteneciente al concejo de Corvera; el proyecto reformado de camino vecinal de Madre a Vllilar, del concejo de Illas; el del camino de la carretera de Grado a Puerto Ventana a Rodiles por Rañeces; una comunicación del Alcalde de El Franco, solicitando el estudio del camino vecinal de Lebreo al Gumio; el proyecto del camino vecinal de Laviarón a la carretera de Villanueva de Oscos a San Martind de Oscos; un oficio del Alcalde de Grado, interesando el estudio del camino vecinal de Santianes por Llamas, a la carretera de Grado a Puerto Ventana; otro del Alcalde de Gozón, solicitando en nombre de aquella Comisión municipal el estudio del camino vecinal de San Juan de Nieva a las Aceñas, y el acta suscrita por el Alcalde de Grado, Teniente Alcalde de Las Regueras, el Subdirector del Vasco Asturiano y el Ingeniero de Vías y Obras provinciales, Sr. Ovies, dando solución al aspecto financiero para la construcción del camino de Vega de Anzo a la Estación de Vega.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del próximo mes de Octubre, que importan en junto 892.712,62 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar la factura de Antonio Dassí Foronda, que importa 270 pesetas, por los servicios de automóvil que expresa, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que presenta Manuel Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados durante el actual mes de Septiembre, importante pesetas 193,90; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de los gastos ocasionados en obras de conservación y reparación del edificio que ocupan las Escuelas Normales, desde 1.º de Abril último al 29 del corriente, importante 2.335,31 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del cuentadante, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Capítulo IX, artículo 10 del vigente presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. Luis Puentes Alvarez, Director de la revista

"Alas", dedicada principalmente a la propaganda de las bellezas de Asturias, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción pública, se acordó conceder al solicitante, en concepto de subvención, la cantidad de 100 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto provincial.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, las instancias presentadas con motivo del concurso abierto para la provisión de dos pensiones de mérito de la clase de Música.

Vista la instancia de Generosa Tuero Alvarez, viuda y vecina de esta ciudad, de conformidad con lo informado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizar la admisión en las Escuelas de dicho Establecimiento benéfico, en calidad de alumno externo, al niño expósito Fermín Valdés García.

Acediendo a lo que interesa el Presidente de la representación del Tiro Nacional de España, en esta capital, se acordó contribuir al concurso regional de tiro, organizado por la misma para la primera quincena del próximo mes de Octubre, y que destine con tal objeto una copa de plata, cuyo importe habrá de abonarse con cargo a los gastos de representación de la Corporación.

En vista de la comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, referente a la suscripción popular abierta para entregar, en su día, un pergamino o placa al insigne escritor asturiano D. Armando Palacio Valdés, en recuerdo de su nombramiento de hijo adoptivo de Oviedo; se acordó contribuir a tal objeto con la cantidad de 250 pesetas que se abonarán con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Vista de nuevo la instancia del Profesor Auxiliar Supernumerario de la clase de Violín en el Conservatorio provincial de Música de esta capital, D. Ángel Muñoz Toca, solicitando desempeñar el cargo de Profesor Numerario de dicha enseñanza, en el Centro expresado, en la vacante producida por jubilación del que la venía desempeñando, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, en atención a los fundamentos que en el mismo se aducen y del informe, de común acuerdo con dicha propuesta, emitido por la Junta de Patronato del propio Centro, se acordó nombrar Profesor Numerario de la clase de Violín, del Conservatorio provincial de Música, de esta capital, con el haber anual de 5.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto, a D. Ángel Muñoz Toca, y que la vacante que éste deja de Profesor Auxiliar Supernumerario de la misma enseñanza de Violín en el citado Establecimiento, se saque a oposición con arreglo a las formalidades prevenidas en los Estatutos del repetido Centro.

De conformidad con lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por valor de 2.500 pesetas con cargo al Capítulo I, artículo 1.º número 3 del vigente presupuesto general, a fin de atender a

los trabajos de confección del Censo electoral.

Dada cuenta del fallecimiento del Oficial de la clase de primeros de esta Diputación, D. Inocencio Sampedro y tras las frases encomiásticas del Sr. Presidente, en las que puso de manifiesto las cualidades de inteligencia y laboriosidad que le adornaba, se acordó hacer constar el sentimiento producido a la Corporación por la pérdida de dicho funcionario.

Correspondiendo al turno de antigüedad la provisión de la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Sampedro, se acordó ascender a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de cinco mil pesetas al Oficial de la clase de segundos D. Emilio Villanueva y amortizar la que éste deja vacante.

Dada cuenta de la instancia que suscriben varios funcionarios administrativos referente a la provisión con carácter de interinidad de las vacantes de Oficiales, se acordó, Visto.

Se acordó pasar a informe de la Ponencia de Instrucción Pública la instancia que suscriben varias personalidades de Asturias, solicitando, por las razones que exponen, se encargue una obra al eximio pintor D. Luis Menendez Pidal, sobre un asunto de historia de la provincia, con destino al Palacio de la Diputación.

A fin de proveer en la forma reglamentaria dos plazas de Practicantes que se hallan vacantes en el Hospital provincial, se acordó proceder a su provisión y que al efecto se anuncie la correspondiente convocatoria para la admisión de solicitudes por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de aquélla en el BOLETIN OFICIAL y nombrar para formar el Tribunal que ha de juzgar los correspondientes exámenes al Decano de la Beneficencia provincial D. Eugenio Carrizo, como Presidente, y a los Médicos de la misma Beneficencia D. Fernando Landeta y D. Julio Jolin.

Vacante una plaza de Jefe Clínico del Hospital provincial, dotada con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, se acordó proveerla mediante oposición que se practicará ante el Tribunal que en su día se designe y publicar la correspondiente convocatoria, con la advertencia de que el expresado cargo llevará consigo la obligación de prestar servicios de Cirujía general, debiendo de presentar los aspirantes, dentro del término de treinta días naturales a contar desde la publicación de aquélla en el BOLETIN OFICIAL sus solicitudes con los justificantes que estimen convenientes, en la Secretaría de esta Diputación.

Y se levantó la sesión, siendo las trece cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES PÚBLICOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1930 A 1931

(Continuación)

Núm. de orden	Núm. del catastro	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Leñas de copa		PASTOS						ROZO		Resumen de la tasación Pesetas
						Esteros	Pesetas	Extensión Hectáreas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar	Cerda	Estación	Tasación Pesetas	
52	52	T y	Navajos	Barrio y Force	Haya	160	160	130	8	130	5	5	5 meses	300	460	
53	53	idem	Ondinos y Añavón	Santa Maria de la Carrea	Argoma	»	»	100	»	»	»	»	»	51	51	
54	54	idem	Puerto Alto de Santa Cristina, Rogina y otros.	Villamayor	Roble	25	25	70	»	»	»	»	»	75	100	
55	55	idem	Pastos de Carbayón	Santa Maria de la Carrea	Argoma	»	»	110	10	58	5	»	»	61	61	
56	56	idem	Pastos de Cuevas	Fresnedo, Fucello y San Salvador	Id.	»	»	150	»	70	5	»	»	70	70	
57	57	idem	Piedra Jueves, Las Fanas, y Juego de la Bola	Villanueva de Teverga, Somiedo y M.V.	Herbaceas	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	
58	58	idem	Presorias	Carrera Riello y San Salvador	Haya	100	100	170	»	150	»	J.º a Oe	300	300		
59	59	idem	Peña de Labia y Astrá	San Salvador	Argoma	»	»	500	30	270	10	»	220	340		
60	60	idem	Rebollada, Llamarejel y otros	Santa Maria de Villanueva	H. y Roble	100	50	400	»	350	»	»	265	220		
61	61	idem	Riego, Saacadi, Las Llamas y otros	San Juan de Santianes	Roble	200	200	50	2	22	»	»	30	230		
62	62	idem	Rimenor	Taja	Id.	60	50	150	»	140	»	»	200	230		
63	63	idem	San Juan, Agudin, Biurna y Loria	Santo Tomás de Riello	Id.	100	100	130	6	54	»	»	51	196		
64	64	idem	Sobia	Santa Maria de La Carrera	Argoma	»	»	500	45	280	20	»	260	260		
65	65	idem	Frances, Carbayón y La Mala	San Juan de Tranedo	Id.	»	»	200	10	108	5	»	102	102		
66	66	idem	Valdecuevas, Padiella y Robos	Santa Maria de La Carrera	Id.	»	»	100	8	56	5	»	51	51		
67	67	idem	Valmayor, Rebollada y Muriojos	San Salvador	Id.	»	»	400	25	218	10	»	182	182		
68	68	idem	Valle Moratin	Vigidel y Villanueva	Haya	200	200	850	»	200	»	»	300	500		
69	69	idem	Vega de Campos y otros	San Pedro de Villamayor	Argoma	50	50	100	5	54	»	»	51	101		
70	70	Yernes y Tameza	Braña, Tameza y Granda de la Camilancha	Yeines	Id.	»	»	132	5	74	3	»	151	151		
71	71	idem	El Castro	Idem	Id.	»	»	125	5	64	3	»	141	141		
72	72	idem	Cuesta del Ganso y otros	Tameza	Id.	»	»	104	5	74	5	»	136	136		
73	73	idem	Montes de Vegas Prietas y Anacedo	Idem	Id.	»	»	150	5	104	4	»	156	156		
74	74	idem	Montes de caduco y otros	Idem	Id.	»	»	160	5	104	5	»	176	176		
75	75	idem	Peña Mayor y Peña Real	Idem	Id.	»	»	185	7	94	5	»	250	340		
76	76	idem	Peña Meleta y La Triapa	Pernes	Id.	»	»	150	5	10	4	»	156	156		
77	77	idem	Sierra de Murión, Braña de las Cuevas	Tameza	Id.	»	»	195	7	104	5	»	220	220		
78	78	idem	Las Topacas	Idem	Id.	»	»	270	5	144	6	»	351	441		
79	79	idem	Ballina Oscura	Idem	Id.	»	»	150	5	64	4	»	156	156		
80	80	idem	Partido judicial de C. de Onís	Argolibio, Abren y Vega Amieva, Baldión y Sajambre (León)	Haya	50	50	590	»	350	»	5 meses	365	415		
81	81	idem	Breno	Idem	Id.	200	100	950	»	220	»	»	230	330		
82	82	idem	Carambo	Argolibio, Cien y Vega Amieva, Carbes, San Roman y otros	H. y Roble	150	100	310	»	100	»	»	105	205		
83	83	idem	Cotado de Orio	Idem	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
84	84	idem	Foreada	Idem	Haya	100	50	170	»	50	»	»	50	100		
85	85	idem	Infiestas, Piedrafita y otros	Sebarga	Herbaceas	4000	»	4000	150	1800	200	100	1680	1880		
86	86	idem	Llamino, Tejedal y Valle Poana	Argolibio, Cien y Vega Mian	Haya	100	100	380	»	200	»	»	265	365		
87	87	idem	Orisques	Idem	H. y Roble	50	50	91	»	30	»	»	30	80		

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas. Cts
Ración de pan de 63 decágramos	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 id.	0 50
Idem de yerba de 12 id.	1 30
Litro de petróleo	0 80
Kilogramo de carbón vegetal	0 25
Quintal métrico de leña	3 20
Kilogramo de carne	3 50
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Quintal métrico de centeno	40 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 22 de Octubre de 1930.—Pedro Mantilla.—V.º B.º, El Presidente, Argüelles.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que han de regir para el año de 1931, se hallan expuestos al público en Secretaría por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Pravia, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde en funciones, Benigno Suárez.

R. al núm. 2.608

Alcaldía de Llanera

ANUNCIOS

Formado el padrón para la cobranza de la Patente Nacional de circulación en el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Consistoriales de Llanera, 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Vazquez.

Formada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, por espacio de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra ella.

Consistoriales de Llanera, a 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Vazquez.

Formados el repartimiento de rústica y el padrón del Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1931, quedan expuestos al público ambos documentos cobratorios; en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, por espacio de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Consistoriales de Llanera, a 28 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Vazquez.

Alcaldía de Ribadesella

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, pudiendo durante el mismo ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que les interesen, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Dado en Ribadesella, a 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alberto de la Cuadria.

R. al núm. 2.627

Alcaldía de Muros de Nalón

A partir del día primero de Noviembre próximo y durante el plazo de ocho días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en el año 1931; al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Muros de Nalón, Octubre 24 de 1930.—El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 2.649

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don José María de Faes y Pozal, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a don Roberto Leglise Escalada, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas pesetas y el interés legal hasta su definitivo pago, y otras ciento veinticinco pesetas más que se regulan para costas, que le adeudan don Salvador Pontón y su esposa doña Aurea Carreño García, mayores de edad, él albañil, y ella dedicada a sus labores, vecinos de la villa de Mieres, se les embargó lo siguiente:

1.ª La finca destinada a labranza llamada "El Rincón", sita en términos de Malvedo, cabida de unas seis áreas, aproximadamente; linda al Norte, con tierra de don Angel Arias Argüelles, de Boó; Sur, con más de Antonio Muñiz; Este, con más de los herederos de Felipe Fernández García, de Felgueras, y al Oeste, con José Castañón Fueyo y doña Africa González López; valorada en doscientas pesetas.

2.ª La tercera parte del prado denominado Peña la Duena, con su correspondiente tercera parte de cuadra, sito en términos de Linares, cabida todo él de cuarenta y ocho áreas, aproximadamente, mixto y por partir con otras dos partes de José Carreño García; linda al Norte, con pasto común, Antonio Fernández y herederos de don Manuel Nieto; Sur, con pasto común y herederos de Tomás García; Este, con herederos de Fabián García Solís, y al Oeste, con camino y pasto común; valorada en doscientas pesetas.

En providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta dichas fincas y se señaló el día veinticinco de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta.—José María de Faes.—Por su mandado, Cayetano Aza García.

R. al núm. 2.676

Juzgado de Pajares (Lena)

Don Juan Menéndez Alvarez, Juez municipal de Pajares y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se presentó demanda de juicio verbal civil, por D. Joaquín Fernández García, casado, mayor de edad y vecino de esta villa de Pajares, contra D.ª Regina Menéndez y Menéndez, por sí y como representante legal de sus dos hijas menores de edad, Asunción y Bernarda García Menéndez; José Antonio García Menéndez, soltero, mayor de edad; Delfina García Menéndez, casada, mayor de edad, asistida de su marido Manuel Rodríguez Quiépo, mayor de edad, jornalero, y vecinas todos de esta villa, y contra Josefa García Menéndez, casada, asistida de su marido Donato Duque, mayor de edad, jornalero y vecino de Valladolid, ignorándose el paradero de su esposa Josefa García, en reclamación de novecientas treinta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, que como herederos de José García Gómez, le son en deber, procedentes de comestibles que el D. Joaquín les vendió al fijado antes del fallecimiento del causante José García, señalando para la celebración del juicio, el día veintiuno de Noviembre próximo, a las once, en el local de este Juzgado.

Y a fin de que el presente edicto sirva de citación a la expresada demandada Josefa García Menéndez, por ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las once, ya señalados,

comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a exponer lo que tenga por conveniente a su derecho, y bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pajares, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta.—Juan Menéndez.—Por su mandado, Antonio Fernández.

Juzgado de Oviedo

D. Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante La Caja Asturiana de Previsión Social, representada por el Procurador Galcerán, y de la otra como demandada D.ª Petra Sanz Polo, mayor de edad, viuda y de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que previa declaración de confesión de la demandada D.ª Petra Sanz Polo, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia condeno a la D.ª Petra a que pague a la parte demandante, Caja Asturiana de Previsión Social, la cantidad de trescientas ochenta y ocho pesetas quince céntimos, importe de la reclamación con expresas imposición de costas.

Y por la rebeldía de la demandada, pùbliquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte porque se le notifique en persona, si fuese habida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada D.ª Petra Sanz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por Sr. Juez en Oviedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta.—Luis González Valdés.—V.º B.º, Sancho Arias de Velasco.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niños